**SEPTUAGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(RESERVA PARCIAL O TOTAL Y/ CONFIDENCIAL)**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de octubre del 2023 dos mil veintitrés en la sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión, respecto de la solicitud con número de expediente interno **DT/2319/2023,** conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Nuevo análisis, revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva total o parcial y/o confidencial de la información del expediente con número interno **DT/2319/2023**, con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **140290423002338**, en lo referente a: ***“solicito se me facilite la informacion de la siguiente funionaria publica: lo cual requiero. C.V. Copias simples de sus constancias de cursos y certiicaciones solicito copias simples de todos los oficios firmados en su gestion actual dentro de la comisaira del año 2022 al 2023. solicito copias simples de todos los oficios emitidos durante su gestion como directora del Instuto de la muejer dentro de la gestion del presidente municipal ALBERTO URIBE. Solicito asi tambien la cantidad de recurso que haya gestionado durate su ejercicio de gestion como directora o titular del Instito de la mujer del municipio tlajomulco de zuñiga. asi mismo solicito se le ah sido requerida para auditorias en relacion a secretaria de igualdad sustantiva, en relacion al recurso que gestiono y implemento durante su gestion como directora del instituto de la mujer. asi mismo solicito cuanto personal tiene a su cargo, que horarios tiene de trabajo, solicito si se cuenta con bitacora electronica de sus aistencia en el ejercicio de su puesto actual, asi como cuanto tiempo estuvo incapacitada por maternidad, si ha tenido otro tipo de incapacidades*… (Sic)”.**

III.- Asuntos Generales.

IV.- Clausura de Sesión.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Septuagésima Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- NUEVO ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE CON NUMERO INTERNO DT/2319/2023 Y CON NÚMERO DE FOLIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423002338** **EN LO REFERENTE A: “ (…)** *solicito copias simples de todos los oficios firmados en su gestion actual dentro de la comisaira del año 2022 al 2023* ***(…)”.***

Derivado de la solicitud de información **DT/2319/2023** y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para llevar a cabo un análisis y ordenar la entrega o en su caso confirmar la reserva parcial o total de la información solicitada, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal en lo referente a **“ (…)** *solicito copias simples de todos los oficios firmados en su gestion actual dentro de la comisaira del año 2022 al 2023* ***(…)”,*** *e*n la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17 punto, fracción I, incisos a), c), f) y x) de la Ley de Transparencia. Así como se establece en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; así como del articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Derivado de la motivación por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal para reservar parcialmente la información solicitada, ya que se tiene el temor fundado en el sentido de que la información relacionada a elementos de esta corporación de cargo operativo los hace identificativos como elementos de la Comisaria Preventiva Municipal, por lo que toda información relacionada a los mismos deberá negarse, siendo así y conforme a su cargo y atribuciones que opera en esta institución, no se puede brindar la información solicitada ya que es información, que dentro de ella de dichos oficios contiene información relacionada con menores y de toda persona catalogada como vulnerable, las cuales resultan ser víctimas; así mismo, información relacionada con cuestiones de operatividad de su área, como lo son, las estrategias de prevención y que comprenden el despliegue de su equipo de elementos para el desempeño de su encargo y el divulgar dicha información se pondría en evidencia la identidad de las personas y de los elementos que intervienen en el proceso, con ello estaría riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de las personas particulares y de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal que se involucren con motivo de su actividad, y facilitaría cualquier agresión en su contra también caería en riesgo y en consecuencia la integridad de los habitantes, con ello afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y en consecuencia verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

El derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el nombre de quienes aparecen en los oficios y el de los elementos de la policía municipal que intervienen en el proceso, es información que puede llevar a identificar a una persona y/o supuesto elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, además, con ello, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad tanto de los particulares como de los elementos de esta institución.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:***

***ACUERDO SEGUNDO. -*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1, fracción III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17 punto 1, fracción I, incisos a), c) y f) así como la fracción X, así mismo como se establece en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; así como del articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y por ultimo numeral 18 punto1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18 punto 1, fracciones II, III y IV de la Ley en mención.*

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

***ACUERDO TERCERO.-******ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

***1. Prueba de Daño:***

*i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;*

*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Ley - Objeto.*

*I. Son objetivos de lo presente Ley:*

*II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;*

*II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;*

*V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;*

*Artículo 3*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persona física identificada o identificable. Se considera que uno persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;*

***II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación de la información intervienen en los oficios, pondría en evidencia y en riesgo inminente los datos personales Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de las personas involucradas, la de los habitantes y la de los elementos de seguridad pública.*

***III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información relacionada a personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la identidad de los mismos y la de los ciudadanos que intervienen dentro del proceso el cual es en el ejercicio de sus funciones se considera información reservada y confidencial pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia.*

***IV. Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la información en relación al personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, así como de los ciudadanos particulares que intervengan dentro del proceso en el ejercicio de sus funciones de los mismos, aunado a lo anterior se reitera que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

*2.* ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

*I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta, ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17 punto, fracción I, incisos a), c), f) y x) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y así mismo como se establece en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; así como del articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación al personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la identidad de los mismos y la de los ciudadanos que intervienen dentro del proceso el cual es en el ejercicio de sus funciones se considera información reservada y confidencial pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia y con ello, puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información solicitada pone en riesgo su integridad.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *La información de los elementos o información que vincule con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo****: No aplica en la presente.*

 ***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva de la solicitud de información en lo relativo a lo ya versado a lo largo de esta sesión.

***José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: “a favor”***

 ***Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: “a favor”***

***Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité, Mi voto es “a favor”, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:***

***ACUERDO CUARTO:*** *S*e acordó de forma unánime clasificar la información referente a revelar los nombres completos de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el expediente en mención, por lo cual es información reservada; **aunado a lo anterior se informa que la información clasificada como reservada y confidencial de manera parcialmente en esta sesión del Comité de Transparencia, aunado a lo anterior se hace de su conocimiento que dicha información se podrá entregar únicamente si es solicitada por alguna autoridad competente mediante oficio, debidamente fundado y motivado; Por ultimo en lo que respecta al resto de los puntos que solicito la información se le hará llegar de forma anexa en su respuesta.**

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

***III.- ASUNTOS GENERALES.***

*Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.*

***IV.- CLAUSURA DE SESIÓN.***

***ACUERDO QUINTO. -*** *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de octubre del 2023 dos mil veintitrés, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

jose Luis ochoa gonzalez, Titular del Organo Interno de controL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

MELINA RAMOS MUÑOZ,

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

SIN TEXTO

SIN TEXTO